



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, once (11) de julio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de alimentos mínima cuantía
Actuación	Auto Niega Solicitud y otros
Radicado	08634408900120220034800
Demandante	Ibeth Gregoria Sarmiento Grandett
Demandado	Luis Alberto Ramos Marino

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de actualización de mandamiento de pago. Sírvase proveer


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE
ATLÁNTICO, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho procede a pronunciarse sobre la solicitud de la parte ejecutante, consistente en:

- La reliquidación de las sumas decretadas por concepto de capital e intereses en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta el aumento salarial por el año 2023.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- Oficiar nuevamente al pagador Policía Nacional para que se haga efectiva la medida cautelar ordenada en el proceso.
- Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Familiar y Policía ordenando la inclusión de la medida cautelares.

Respecto de la solicitud de actualización de mandamiento esta se rechaza de plano por ser improcedente. La demandante tuvo la oportunidad de ejecutoria del auto de mandamiento de pago para recurrir y objetar la decisión judicial. Asimismo, la etapa procesal correspondiente para liquidar la obligación es la contemplada en el artículo 446 del Código General del Proceso, Liquidación del Crédito, si eventualmente se ordenara Seguir adelante con la ejecución al interior del trámite.

Sobre la solicitud de oficiar a la Policía, se dispondrá requerir a la entidad a fin de que procedan con la efectividad de la medida cautelar ordenada, so pena de iniciarse los trámites incidentales a que haya lugar para el cumplimiento de la obligación.

Ahora, respecto de la solicitud de oficiar a Caja de Honor no se accederá a la misma pues la Caja de Honor (pagador) informa que se procedió a registrar el embargo ordenado por este Despacho Judicial.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud de actualización del mandamiento de pago, conforme a lo explicado en la parte considerativa de la providencia.
2. **REQUERIR AL PAGADOR POLICÍA NACIONAL**, a fin de que haga efectiva la medida que fue decretada por medio de auto de fecha 19 de octubre de 2022 y comunicada a través de Oficio número 382 del 1º de noviembre de 2022, so pena de incurrir en las multas contempladas en la ley y que se inicien los trámites incidentales legales para la efectividad del cumplimiento. Por secretaría elabórese el respectivo oficio.
3. **NO ACEDE A REQUERIR CAJA DE HONOR**, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.
4. **REQUERIR A LA DEMANDANTE** la parte demandante para que proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación del demandado Luis Alberto Ramos Marino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b592d8373fb652a62e7ab5054b8a43883d2806080e53ec49c425934639edadf4**

Documento generado en 11/07/2023 05:24:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**